



capta

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

AUTORIDADES

CONSEJO SUPERIOR 2016-2019

Presidente

Arq. Adela Margarita Martinez (D II)

Vicepresidente

Arq. Ramón Alberto Rojo (D IV)

Secretario

Arq. María José Botta (D I)

Tesorero

Arq. Darío N. Maccagno (D VI)

Consejeros

Arq. Gustavo Daniel Casco (Distrito I)

Arq. Gustavo Alberto Reggio (Distrito Iii)

Arq. José María Serpi (Distrito V)

Arq. Raúl Gustavo Sotelo (Distrito Vii)

Arq. Pablo Alfredo Oliva (Distrito Ix)

Arq. Héctor Hugo Lucas (Distrito Ii)

Arq. Graciela Liliana Medina (Distrito Iv)

Arq. Guillermo Bernardo Bocanera (Distrito Vi)

Arq. Oscar Rubén Ciotta (Distrito Viii)

Arq. Jortge Manuel Lucas (Distrito X)

Tribunal de disciplina

Arq. Fernando Ignacio Piñeiro Bengoa

Arq. Alfredo Vazquez Martino

Arq. Gastón René Michel

Arq. María Roxana Gonzalez

Arq. Roberto Daniel Bacigalupe

Arq. Karina Andrea Cortina

Arq. Marta Lucía Quaglia

Arq. Sergio Andrés Labarba

Arq. María Eugenia Ostinelli

Arq. Raúl Hernandez Alberdi

RESOLUCION Nº 37/17

Grupo: 4-a

LA PLATA, 10 de abril de 2017.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

29372	II	BIANCHI BARBARA	14/03/2017
29373	II	PAGANO JULIA ALEJANDRA	17/03/2017
29374	II	CASTRO FLORENCIA CARLA	21/03/2017
29375	II	RIOS, FACUNDO MATIAS	22/03/2017
29376	II	MINGOTE, OSCAR ALBERTO	29/03/2017
29377	II	BAVASTRO, YESICA ANDREA	30/03/2017
29378	II	HOLOWINSKI, PAOLA LORENA	30/03/2017
29379	II	SCARAFIOCCA, AYELEN DENISE	30/03/2017
29380	II	SCIALABBA, JUAN PABLO	03/04/2017
29381	III	ALBINI, MARIANO ANDRES	10/04/2017
29382	III	FERNANDEZ ,MARTA DANIELA	18/04/2017
29383	IV	IERFINO, CANDELA BELEN	10/03/2017
29384	IV	MARIN, CRISTIAN RAUL	20/03/2017
29385	IV	HERNANDEZ, ARIEL ARMANDO	11/04/2017
29386	IV	BERARDI, JUAN	04/04/2017
29387	IV	GUITIERREZ CALVIÑO, LUCAS	03/04/2017
29388	IV	MUÑOZ, LUCAS	04/04/2017
29389	IV	IOVANE, DANIELA SOLEDAD	10/04/2017
29390	IV	SCHIAVONE, MARIA DE LOS ANGELES	03/04/2017
29391	IV	DOMINGUEZ, NAHUEL	03/04/2017
29392	IV	WASERMAN, ERIC JULIAN	03/04/2017
29393	IV	SAVONE, NAHUEL BERNABE	04/04/2017
29394	IV	VERNETTI, TOMAS DANIEL	29/03/2017
29395	IV	MAZUR, CLAUDIO JORGE	27/03/2017
29396	IV	PAPAZIAN, MARTIN TOMAS	28/03/2017
29397	IV	SLIPANSKY, NADIA	22/03/2017
29398	IV	VILA, JUAN CRUZ	13/03/2017
29399	IV	MOREIRO, HERNAN	14/03/2017
29400	IV	CAPACCIOLI, LUCIANO MARIA	14/03/2017
29401	IV	GRECO, ANA VIOLETA	16/03/2017

29402	V	ETCHEVERRY, NELSON ELIAS	09/01/2017
29403	V	CASTAÑEDA, JOSE IGNACIO	20/03/2017
29404	V	ANTAR, MARCELO JAVIER	27/03/2017
29405	V	COLOTTA, JUAN MARTIN	03/04/2017
29406	V	MARTINEZ, TOMAS ALEJANDRO	27/03/2017
29407	V	MADOU, FEDERICO	10/04/2017
29408	V	BRATICEVIC CULACCIATI, MATIAS	10/04/2017
29409	VI	ENRIQUE, IVAN EZEQUIEL	17/04/2017
29410	V	BIRCHNER, ANDREA SOLEDAD	17/04/2017
29411	V	FERNANDEZ, JUAN DIEGO	24/04/2017
29412	V	MANRIQUE, MARIA ALEJANDRA	24/04/2017
29413	II	LOPEZ VIBBO, GASTON DARIO	03/04/2017
29414	II	MOLOKANOW, ANDRES ELIAS	04/04/2017
29415	II	CECI, CARLOS ANGEL	04/04/2017
29416	II	DIAZ, LUCAS ROBERTO	10/04/2017
29417	I	ACOSTA, SILVIA VANESA	26/04/2017
29418	I	ARANA, JIMENA	26/04/2017
29419	I	FANUCCHI GIROLA DAMIAN EZEQUIEL	07/04/2017
29420	I	FARINELLI, MARCELA VIVIANA	21/04/2017
29421	I	FORMOSO MARIA DE LOS ANGELES	17/04/2017
29422	I	NINNI, DAIANA MARIELA	20/04/2017
29423	I	PERRONE DORIS NATALIA CLARA	26/04/2017
29424	I	POMINI RINA MARIA	18/04/2017
29425	I	SZYCHOWSKI, SELVA	03/05/2017
29426	I	TREJO, MATIAS AUGUSTO	18/04/2017
29427	I	URRIZA, GUADALUPE	20/04/2017
29428	VIII	BISBAL, GONZALO	03/03/2017
29429	VIII	NANTI, NICOLAS RUBEN	24/02/2017
29430	VIII	INCLAN, JULIA	28/03/2017
29431	VIII	LETTIERI, FACUNDO NICOLAS	28/03/2017
29432	VIII	MURO, JOSE	03/04/2017
29433	VIII	DINAMARCA, LUCIANO MARTIN	16/03/2017
29434	VIII	ETCHEVERRY, PATRICIO ARNALDO	17/04/2017
29435	VIII	SANTILLAN, ALEJANDRO	10/03/2017
29436	IX	YONNA, LUCIANA	12/04/2017
29437	IX	ARRUE, JONATAN EMANUEL	18/04/2017
29438	IX	ARCO, CAMILA	25/04/2017
29439	IX	CASTILLO, JULIETA	25/04/2017
29440	IX	GALEANO, NATALIA BELEN	03/05/2017
29441	IX	MAGALLANES PETRICH, NATALIA FIORELLA	04/05/2017
29442	X	REALE ARRIGO, DANIEL	05/04/2017

Art. 2º) Aprobar la rehabilitación de matrícula (Cap.II, art.11 de la Ley 10405) de los Arquitectos que se detallan a continuación.

20485	SPINOLA, LORENA CLAUDIA	IV	16/03/17
	MASANTI, ELINA	IV	10/03/17
15973	MC CORMACK, MIGUEL ANGEL	IV	15/03/17

26566	GRIMALDI, LUCAS	IV	13/03/17
21507	TOMMASI, RAUL HECTOR	IV	13/03/17
25479	GALLAZI, NATALIA	IV	09/03/17
21201	GADEA, WALTER MARCELO	IV	23/03/17
25172	VAGA, JAVIER PABLO	IV	23/03/17
24367	POLIMENI, CARLOS	IV	04/04/17
15878	ALONSO, CARLOS ALBERTO	IV	17/03/17
27470	ROSSETTO, RODRIGO LUIS	IV	17/03/17
13916	MAZZONI, MONICA LILIANA	IV	17/03/17
25558	LOPEZ ZABALA, CLAUDIO ALFREDO	IV	29/03/17
24843	GLOT, ARIEL	IV	28/03/17
13959	CORBAT, GABRIEL ANDRES	IV	23/03/17
15171	BERBERA, EDUARDO EMILIO	IV	29/03/17
20986	MARTINEZ SEIJAS, HECTOR HERMAN	IV	23/03/17
17319	IGLESIAS MOLLI, JUAN PABLO	IV	30/03/17
25135	COHEN SALOMO DANIEL	IV	30/03/17
12577	QUESADA, EDUARDO	IV	31/03/17
27516	POLACO, JUAN ALBERTO	IV	05/04/17
9564	KUCZER, EZEQUIEL	IV	05/04/17
9154	FREIRE, GABRIEL EDUARDO	IV	04/04/17
17354	PASTENE, CARLOS ALBERTO	IV	06/04/17
10160	ROSARIO, PATRICIA	IV	05/04/17
14348	RAIMUNDO LUIS ALGEL	IV	03/04/17
26205	RAMIREZ, PEDRO DOMINGO	IV	16/03/17
24638	BECCAR VARELA, MATIAS IGNACIO	IV	08/03/17
14996	MEDVUIDENUR, GERARDO ERNESTO	IV	08/03/17
26738	FERNANDEZ, NESTOR ALFREDO	IV	15/03/17
9269	RODRIGUEZ, MARCELA ADRIANA	IV	15/03/17
14852	SARASOLA, ISABEL LILIANA	X	24/06/11

Art. 3º) Aprobar el levantamiento de suspensión (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación:

25.911	DEL PO, LEANDRO MATIAS	X	02/02/17
--------	------------------------	---	----------

Art. 6º) Comunicar al Área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 7º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. Maria BOTTA
Secretaria

Arq. Adela MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN Nº 38/17

Grupo: 4-b

LA PLATA, 10 de mayo de 2017.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la Cancelación de Matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap. IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

24950	WATKINS, MARIANA	X	20/04/17
23665	DE TROCCHI, JORGE ESTEBAN	VIII	11/04/17
11804	DELGADO JUAN CARLOS	IV	15/03/17
17001	BEAUCHAMP, FACUNDO	IV	07/03/17
25827	DE LOREDO, MARIA EUGENIA	IV	22/03/17
28640	VAZQUEZ MARRO, DIEGO RAUL	IV	29/03/17
25176	DRESCHER, ROBERTO FRANCISCO	IV	06/03/17
3556	ZAVADIL, OSCAR ALBERTO	IV	28/03/17
27641	AVIANI, MICAELA	IV	22/03/17
25559	KRUTAS, NELIDA CATALINA	IV	29/03/17
13704	C RSPO, FRANCISCO LUIS	IV	28/03/17
27732	APRIGLIANO, ENRIQUE OMAR	IV	30/03/17
27764	CASTELO, ALEJANDRO JAVIER	IV	28/03/17
19311	GARCES, MARCELA	IV	30/03/17
9370	PEREZ MILLAN ELIZALDE, EZEQUIEL	IV	28/03/17
26445	GIBERTI, SERGIO GERMAN	IV	30/03/17
28234	PERADEJORDI, NATALIA ANDREA	IV	30/03/17
11539	GRANDE, MARTA ELENA	IV	30/03/17
26421	URDAMPILLETA, FDERICO	IV	31/03/17
23295	KOTLIAR, DANIEL GUSTAVO	IV	31/03/17
25128	SANDEL, MARIANO JULIAN	IV	05/04/17
5212	DANELINCK, VICTOR	IV	04/04/17
28558	FITTE, FLORINDA	IV	31/03/17
25315	BERBERA, SILVIA STELLA	IV	16/03/17
20670	COLANGELO, PABLO HERNAN	IV	17/03/17
20417	ZURITA, FERNANDO MARCELO	IV	09/03/17
24578	PALADIN, CARLOS	III	24/03/17
9260	ALRIC, SILVIA	III	24/03/17
18721	MORGADO JUAN	III	24/03/17
6972	TORRENTE, ENCARNACION	II	19/04/17

10831	SABBADINI, HUGO JOSE	II	19/04/17
3088	WAGNER, OSVALDO DANIEL	VIII	28/04/17
4177	BOFFI, MARIA INES	I	03/05/17
1659	DIAZ RITA RAQUEL	I	03/05/17
1059	GARCIA JORGE RAUL	I	03/05/17

Art. 2º) Comunicar al Área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 3º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVASE.

Arq. Maria BOTTA
Secretaria

Arq. Adela MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCION N° 43 /17

Grupo: 3-d

LA PLATA, 10 de mayo de 2017.-

VISTO la necesidad de establecer la reglamentación sobre los alcances y documentación exigible en los casos de tareas profesionales en la vivienda propia, de y para, matriculados en este Colegio; y

CONSIDERANDO que en los casos mencionados resulta improcedente la aplicación de las resoluciones vigentes referidas a contratación de trabajos profesionales y al visado de la documentación.

Que al no existir contratación de trabajos, tales actividades profesionales no generan percepción de honorarios, no correspondiendo aplicar las Resoluciones que refrieren a la obligación de pago de la Tasa de Visado (Cuota por Ejercicio Profesional).

Que la Resolución actualmente vigente, exige cumplir con requisitos formales respecto a la acreditación del derecho suficiente para considerar que el matriculado solicita la exención para una vivienda propia, que en muchos casos resulta difícil de cumplir al comienzo de la obra. A solo ejemplo barrios cerrados, planes PROCREAR, etc.

Que igual dificultad suele presentarse con relación a la acreditación del vínculo con el resto de los titulares del inmueble, en atención a las nuevas normas, costumbres y formas de vínculo familiar.

Que resulta beneficioso simplificar los trámites (contemplando supuestos especiales de conjuntos inmobiliarios que, en la práctica, se ha evidenciado que la partición y escrituración se produce después de mucho tiempo. Y, además, ampliar el beneficio para supuestos en que el matriculado resulte titular de derechos reales de uso y goce que no sean exclusivamente el dominio (a saber, condominio, propiedad horizontal, conjunto inmobiliario, uso, usufructo, habitación y superficie), algunos de los cuales no existían al tiempo del dictado de las anteriores reglamentaciones.

Por ello, atento a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le son propias, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1° Eximir al profesional Matriculado de este CAPBA , del pago de la Tasa de Visado (Cuota por Ejercicio Profesional) para cualquier tarea profesional realizada con la finalidad de erigir su propia vivienda.

A los efectos de la presente, se entiende por vivienda propia aquella que el matriculado pretenda edificar sobre un inmueble respecto del cual sea titular de un derecho real que garantice el uso y goce.

Art. 2° La franquicia mencionada podrá ser otorgada por el CAPBA, sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Para vivienda propia, exclusivamente.

b.- Por única vez a cada matriculado y sin límite en los casos de ampliaciones sucesivas de la misma vivienda.

c.- Debe interpretarse que la exención está referida solo a una única vivienda perfectamente identificada y sin dar lugar a dudas sobre el dominio, uso o destino.

d.-El beneficio es intransferible, no trasladable a distintas "viviendas propias" ni a líneas y grados de familiaridad alguna.

El listado precedente es meramente enunciativo. El Consejo Superior queda facultado, por

consulta de los Distrito o por oficio, para analizar supuestos de hecho no previstos, y para denegar las peticiones, cuando a su entender se desvirtúe el sentido y finalidad de la presente reglamentación.

Art. 3° Serán requisitos para formalizar la petición, los siguientes:

a. La presentación del Desarrollo de Visado, en original y tres (3) copias, el que tomará el carácter de Declaración Jurada por parte del profesional involucrado. Dicho Desarrollo de Visado deberá ser recibido por el Colegio con el resto de la documentación requerida habitualmente, quedando incorporado como expediente en el sistema CAPBA en línea, una vez presentada la solicitud de eximición de aportes jubilatorios ante la CAAITBA, o el correspondiente F.O, con la correspondiente boleta paga, debiendo solicitar al C.S. la anulación del CEP devengado del mismo.

b. Para acceder al beneficio el matriculado deberá contar con la matrícula al día y no tener deudas exigibles por el CAPBA

c. Deberá acreditar su derecho sobre el inmueble mediante copia certificada por notario o Registro Público de Comercio, de la Escritura Pública. o Boleto de compraventa certificado ante Escribano Publico y/o los instrumentos que acrediten la adquisición o posesión del inmueble sobre el cual se ejecuta la obra, para los casos en donde el dominio aún, no se ha consolidado.

d. Cuando el profesional adquiera un inmueble para vivienda propia sin antecedentes municipales, podrá acogerse a la presente al momento de efectuar las correspondientes tareas de Medición, confección de planos e informe técnico. Como requisito deberá adjuntar además del titulo de propiedad nota de solicitud y declaración jurada manifestando que no estuvieron a su cargo las tareas de proyecto y dirección o representación Técnica de la construcción del inmueble en cuestión.

Art. 4°. Los términos, requisitos y alcances, de la presente reglamentación poseen un objeto distinto y no necesariamente coinciden con las reglamentaciones de la Caja creada por Ley 12.490, cuyas regulaciones, en caso de oposición, ceden ante las de la presente en la materia que esta regula, es decir, la exención al pago de CEP

Art. 5° Declarar que la presente prevalece sobre las Resoluciones anteriores especiales o generales que se opongan, en caso de oposición.

Art. 6° El Instituto de Estadísticas, Costos e Informática, deberá adecuar el sistema "Capba en línea" para consignar la nominación de los Beneficiarios de la eximición y así establecer la restricción futura.

Art. 7° Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a los Distritos y por su intermedio a las Delegaciones y al IECI para su modificación en el sistema CAPBA EN LÍNEA. Cumplido
ARCHÍVESE

Arq. Maria BOTTA
Secretaria

Arq. Adela MARTINEZ
Presidenta